

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, informándole que la parte demandante a través de memorial allegado el día 7 de julio, aporta constancia de notificación personal vía correo electrónico de la entidad vinculada como litisconsorte necesario por activa BANCO BBVA, por lo cual, pasa a Despacho para proveer. Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.

Interlocutorio No 791/

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	760013103018-2022-00110-00
DEMANDANTE:	CAROLINA y ELIZABETH CÁRDENAS JARAMILLO
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

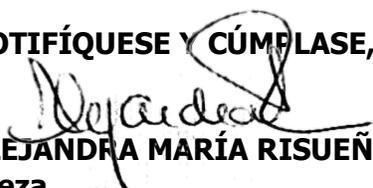
PRIMERO: TENER por notificada a la entidad vinculada como litisconsorte necesaria por activa BANCO BBVA personalmente por canal virtual de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a partir del día **11 de Julio de 2023**¹, si en cuenta se tiene lo establecido en el inciso tercero del mismo artículo².

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda.

TERCERO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día **8** del mes de **noviembre** del año **2024**, a la hora de las **9:00 a.m.**, a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se llevará a cabo conciliación, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia. **ADVIRTIÉNDOSELE** desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes, que la misma se efectuará vía virtual, por lo cual, habrá de INSTARSE a dichas partes para que de manera urgente y oportunamente remitan las direcciones de correo electrónico con el fin de proceder con su inclusión en la plataforma lifesize, y concomitantemente remitírseles el respectivo link de la misma. Adicionalmente, se informa que es necesario que todos los intervinientes cuenten con conectividad a internet y estén 15 minutos antes de la audiencia en conexión, para efectos de realizar el respectivo registro y expongan en original, el documento de identificación.

CUARTO: HÁGASE saber a la parte demandante que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según lo establecido en el numeral cuarto del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

¹ Notificación personal recibida vía correo electrónico el día 7 de Julio de 2023 siendo las 08:02 am, según consta en memorial presentado que consta en el archivo 042 del Expediente web.

² La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

